DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 250-GINRED4-2024

CONTRATANTE:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE –GINREDCA
CONTRATISTA:	GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP.
SUPERVISOR:	TKESP LAURA MELISA VARGAS NAVARRO

Entre los suscritos a saber, el señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación de LA **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE-GINREDCA**, anteriormente Grupo Intendencia Regional Dimar No.4 modificado por resolución No. 3328 del 12 agosto 2024- debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **RICARDO BARON MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.494.277**de Bogotá - Cundinamarca, actuando en nombre y representación de **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP.**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del CONTRATO No. 250-GINRED4-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA DIRECCION MARITIMA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE JUNIO DEL 2024

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($52.080.000,00) EXCLUIDO IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

Modificatorio No. 001: Se hizo reducción Presupuestal por valor de $ 9.134.423,00 y Adición Presupuestal por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($125.312,00) y DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.321.800,00).

VALOR FINAL: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.392.689,00)

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TKESP LAURA MELISA VARGAS NAVARRO

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	347119324	$ 19.130.000,00	$ 1.109.540,00	$ 18.020.460,00
2	387649324	36.262.689,00	2.103.237,00	$ 34.159.452,00
Total Valor Bruto		$ 55.392.689,00		
Total Descuentos			$ 3.212.777,00	
Total Valor Neto				$ 52.179.912,00

Valor del Contrato			$ 55.392.689,00
Valor Facturado			$ 55.392.689,00
Diferencia			0,00

NOTAS: No se presentó ninguna diferencia.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

aceptó a entera satisfacción los bienes, de acuerdo con las caracteristicas, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO No. 250-GINRED4-2024.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago (actas de recepción, facturas y/o cuentas de cobro) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

NOTA ACLARATORIA: *Con relación a la liquidación del contrato 250-GINRED4-2024, se deja constancia que las actividades, procesos y responsabilidades previamente gestionadas bajo la denominación GINRED4 serán en adelante administradas y ejecutadas a través de GINREDCA, conforme a las disposiciones internas vigentes. En consecuencia, cualquier referencia futura a GINRED4 deberá entenderse como parte integral de GINREDCA, garantizando la continuidad operativa y administrativa sin generar obligaciones adicionales derivadas del contrato liquida*

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el CONTRATO No. 250-GINRED4-2024. celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - GINREDCA** y el **CONTRATISTA GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

POR EL CONTRATANTE,

CC EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE- GINREDCA

POR EL CONTRATISTA:

RICARDO BARON MORENO
C.C. No. 19.494.277 DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP.
NIT.806.013.970-1

Revisó: CPS Juliana Franco
Abogada de Contratos GINREDCA

Aprobó: TF. Sharon Beltran
Jefa Area Adm. y Logistica GINREDCA